

## **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**EXPEDIENTE: 1999-1578**

En atención a la solicitud que antecede, por Secretaría elabórese nuevamente el oficio ordenado en el numeral tercero del acápite resolutivo del auto fechado el 15 de junio de 2010 (fl. 10 C.1), el cual dio por terminado el presente asunto, comunicando la cancelación de la medida cautelar del asunto vigente sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20122935.

Notifíquese,

**ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA**  
**JUEZ**  
**ORIGINAL FIRMADO**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL  
CIRCUITO**

Bogotá, D.C 03/08/2021  
Notificado por anotación en  
ESTADO No. 117 de esta misma fecha  
La Secretaria,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**EXPEDIENTE:** 2016-10

Niéguese por improcedente la solicitud de “*declaratoria de ilegalidad parcial*” elevada por la apoderada de los demandantes a folio 676 y subsiguientes del cuaderno principal, como quiera que no se observa defecto material en la providencia del 15 de octubre de 2020 (fl. 651 C.1), por el cual que se aprobó la liquidación de costas del 24 de enero de 2020 (fl. 640 C.1).

Recuérdese, que la legalidad de las providencias proferidas en el marco de las actuaciones judiciales, debe ser controvertida mediante los recursos provistos por el ordenamiento jurídico para el efecto y excepcionalmente por medio incidental, si lo que se pretende es subsanar una irregularidad de especial relevancia procesal en los términos del artículo 133 y subsiguientes del Código General del Proceso.

Notifíquese,

**ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA**  
**JUEZ**  
**ORIGINAL FIRMADO**

ceaq

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D.C. 03/08/2021  
Notificado por anotación en  
ESTADO No. 117 de esta misma fecha  
La Secretaria,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veinte (2020)

**EXPEDIENTE:** 2018-465

Teniendo en cuenta que a la fecha no existe medio probatorio pendiente de recaudar, el despacho concede a las partes un término común de cinco (5) días, para presentar alegatos de conclusión. Vencido el término anterior, se resolverá esta instancia a través de sentencia a anticipada de conformidad al numeral segundo del Artículo 278 del C.G.P.

Notifíquese,

**ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA**  
**JUEZ**  
**ORIGINAL FIRMADO**

ceaq

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D.C. 03/08/2021  
Notificado por anotación en  
ESTADO No. 117 de esta misma fecha  
La Secretaria,  
  
SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**EXPEDIENTE:** 2019-549

Conformado en debida forma el contradictorio, en atención a la solicitud de la demandada visto a folio 440 C.1 y en aras de continuar con el trámite procesal pertinente se fija fecha para la realización de la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P. el día 22 del mes de septiembre del año 2021 a las 02:00 pm, la cual ha de realizarse a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, por lo que en fecha anterior a la diligencia se les compartirá el link de ingreso a la audiencia.

En tal orden de ideas, se requiere a los abogados intervinientes en este asunto, para que en el término de los 30 días siguientes contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, si aún no lo hubieren hecho, procedan a informar sus correos electrónicos y los de sus representados con el fin de garantizar la participación en las audiencia virtual que ha de realizarse en este proceso.

Así mismo, se advierte que todos los sujetos que deban intervenir en la audiencia deberán conectarse al link suministrado con por lo menos 30 minutos de anticipación a la hora señalada con el fin de realizar las pruebas técnicas pertinentes; además, durante el desarrollo de la audiencia deberán exhibir la documentación de identificación personal y profesional en formato original y seguidamente remitir a través del correo institucional una copia de dichos documentos para que obren en el plenario.

De igual forma, será deber de cada apoderado comunicar a su poderdante, testigos y peritos el día y la hora en que se realizará la audiencia programada en este asunto y el objeto de la misma. También instruirlos sobre sus deberes, formalidades de la diligencia y el deber de exhibir su documento de identificación en formato original.

Se advierte a los apoderados intervinientes que en aras de implementar en debida forma la justicia digital, será de su responsabilidad dotarse y garantizar a sus representados, testigos y peritos el acceso a los medios tecnológicos suficientes con el fin de comparecer virtualmente a la audiencia.

Téngase en cuenta que, de resultar necesario, los intervinientes en la audiencia deberán acudir a las alcaldías, a las personerías municipales y demás entidades públicas habilitadas por la Constitución y la Ley, entre ellas los consultorios jurídicos, para brindar apoyo técnico y tecnológico en la realización de las diligencias judiciales en las que los sujetos procesales deban presentarse.

Notifíquese,

**ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA**  
**JUEZ**  
**ORIGINAL FIRMADO**  
**(2)**

<p><b>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO</b> Bogotá, D.C. 03/08/2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 117 de esta misma fecha La Secretaria,</p> <p style="text-align:center">SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>
--

ceaq

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**EXPEDIENTE:** 2019-549

En atención a la solicitud vista a folio 138 del cuaderno principal, por secretaría asígnesele cita al abogado Hugo Yovanni Villón Chaves, para que cancele las copias requeridas de las presentes actuaciones o proceda a tomar copia digital de los apartes del expediente que requiera para lo de su cargo.

Notifíquese,

**ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA**  
**JUEZ**  
**ORIGINAL FIRMADO**  
**(2)**

<p><b>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO</b> Bogotá, D.C. 03/08/2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 117 de esta misma fecha La Secretaria,</p> <p>SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>
--

ceaq